

## Información general

Para obtener licencia para la tenencia y uso de las armas largas rayadas para caza mayor o de escopetas y armas asimiladas, el artículo 102.2 del Reglamento de Armas, establece la **exigencia de superar las pruebas de capacitación que determina el Ministerio del Interior** sobre:

- **Conocimiento de las armas, su cuidado y conservación** (prueba teórica)
- **Conocimiento del Reglamento de Armas** (prueba teórica).
- **Habilidad para el manejo de las armas y su utilización** (prueba práctica).

Para **obtener por primera vez las licencias D ó E** los interesados **deberán superar las dos pruebas de capacitación**, una teórica y una práctica, que serán evaluadas por la Guardia Civil. De igual forma los **menores** que deseen obtener la Autorización Especial de armas para menores (AEM) deben superar las mismas pruebas.

Además las pruebas de capacitación serán aplicables, a las primeras autorizaciones por parte de extranjeros y españoles, mayores de 18 años, que tengan su residencia fuera de España, para uso de armas largas rayadas, y de escopetas y armas asimiladas, para la caza o concursos. Quedan exentos los que tengan su residencia en cualquier país de la Unión Europea y acrediten estar en posesión de licencias que habiliten para la tenencia y uso de dichas armas, expedidas en los países en que residan.

**Quedarán exentos** igualmente de realizar las pruebas quienes posean o hayan poseído licencias de armas A, o en su caso, licencias de armas D, E, o F, para las armas correspondientes.

Cada una de las pruebas dará lugar a la calificación de apto o no apto. Los resultados se consignarán en el acta de las pruebas de cada convocatoria redactada por el Tribunal de capacitación y se harán públicos en el lugar de la realización (Intervenciones de Armas y Explosivos de las Comandancias de la Guardia Civil).

La **convocatoria** de las pruebas de capacitación se realizará una vez confeccionado el calendario por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia del aspirante. La fecha concreta de cada prueba será comunicada a los centros de formación de forma conjunta ó, en su caso, notificada personalmente a los interesados, según la forma de presentación de la correspondiente solicitud.

## Prueba teórica

La prueba teórica versará **sobre el conocimiento de las armas y el Reglamento de Armas**. La evaluación será positiva si el interesado ha contestado correctamente al menos a 16 de las **20 preguntas** de las que consta el ejercicio, con un tiempo máximo para contestar de **20 minutos**.

El programa de materias que recoge los conocimientos suficientes para superar la prueba teórica para la obtención de las licencias D y E, y la Autorización Especial para menores (AEM) se encuentra publicado en el ANEXO 1 de la Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Guardia Civil.

- [Programa de conocimientos precisos para la superación de la prueba teórica.](#)

## Prueba práctica

Para poder realizar la prueba práctica será **necesario haber superado la prueba teórica**. Una vez declarado apto en esta prueba teórica, se iniciará un plazo de 6 meses para la superación de la prueba práctica.

La prueba práctica se realizará en campos, polígonos o galerías de tiro legalmente autorizados, y tiene por **objeto comprobar la habilidad para el manejo y utilización de las armas**. El lugar designado por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil será comunicado oportunamente al aspirante.

El **aspirante utilizará** para la realización de la prueba práctica armas debidamente legalizadas, de las que ampare la licencia que haya solicitado, bien propiedad del centro de formación que lo presente a examen, o bien, si se presenta de forma particular, de una persona provista de la correspondiente licencia que le acompañe.

[Actos consustitivos de la prueba práctica para valorar la habilidad en el manejo y utilización de las armas que amparan las licencias D y E, y Autorización Especial de Menores \(AEM\).](#)

## Solicitud para tomar parte en las pruebas de capacitación

Cada solicitud **presentada ante las Intervenciones de Armas y Explosivos** de la Guardia Civil para obtener una licencia, [pulse aquí para descargar el modelo](#), dará derecho a tres convocatorias para realizar las pruebas. Entre convocatorias de un mismo expediente individual de solicitud no deberán pasar más de tres meses, salvo casos de enfermedad u otros excepcionales debidamente justificados ante la Intervención de Armas y Explosivos.

La **fecha** para la realización **de las pruebas será fijada por** la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil. Se descontará del plazo a que se hace referencia en el apartado anterior el tiempo que transcurra entre la fecha de presentación de la petición por el interesado y la fecha fijada por la Intervención para la realización de las pruebas.

La falta de presentación del interesado a cualquiera de las pruebas a que hubiera sido convocado, en atención a su solicitud, supondrá la pérdida de la convocatoria, salvo justificación de la imposibilidad de haber asistido.

**Una vez agotadas las tres convocatorias**, bien por no haberse presentado a las mismas o por no haber resultado apto, será archivado el expediente individual de solicitud y se comunicará la denegación al interesado.

## Normativa de regulación de las pruebas

[Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1998](#), por la que se regulan las **pruebas de capacitación para obtener determinadas licencias de armas** y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanzas correspondientes (BOE núm. 77).

[Orden del Ministerio del Interior de 7 de marzo de 2000](#), por la que se precisa la determinación del ámbito de aplicación de la Orden de 18 de marzo de 1998 sobre **pruebas de capacitación para obtener licencias de armas** (BOE núm. 60 de 10 de marzo).

[Resolución de 19 de octubre de 1998](#), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden de 18 de marzo de 1998 por la que **se regulan las pruebas de capacitación** para obtener determinadas licencias de armas y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanzas correspondientes.

[Subir](#)